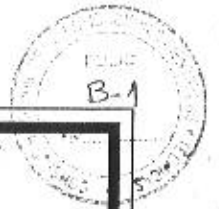


CONIGET



**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA  
Nº 1718**

**CIRCULAR Nº 1/2003 SIGEN – Incompatibilidades  
y Cumplimiento efectivo de las Prestaciones**

**DICIEMBRE 2017**

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718

CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN – Incompatibilidades y  
Cumplimiento efectivo de las prestaciones

Informe Ejecutivo.....	2
Informe Analítico.....	4
I.- Título.....	4
II.- Destinatario.....	4
III.- Objeto.....	4
IV.- Alcance.....	4
V.- Procedimientos.....	5
VI.- Marco de Referencia y Normativa Aplicable.....	6
VII.- Consideraciones Previas.....	7
VIII.- Observaciones, Recomendaciones y Opinión del Auditado.....	9
IX.- Conclusión.....	11



**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718**

**INFORME EJECUTIVO**

Informe de Auditoría Interna sobre Circular 1/2003 SIGEN – Incompatibilidades y Cumplimiento efectivo de las prestaciones.

La tarea realizada abarca el período del mes de Septiembre de 2017 referido al grado de aplicación de la Decisión Administrativa 104/2001, Resolución N° 34/2001 y el Decreto 894/2001.

Aspectos relevantes emergentes de los trabajos realizados:

- Se advierte que en algunos casos lo reflejado en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH), no guarda relación con lo plasmado en la Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios.
- Se observan varios casos de agentes que registran licencias, sin hallarse la correspondiente documentación respaldatoria.
- Algunas Declaraciones Juradas de Servicios Personales de Unidades Organizativas incluyen agentes, que según lo manifestado por los responsables certificantes, no pertenecen a dichas Unidades.
- Existen Unidades dependientes y no dependientes que no incluyen en las declaraciones juradas de prestaciones de servicios la totalidad de sus agentes.
- Se detectó la existencia de agentes que han cobrado el salario correspondiente al mes de septiembre de 2017 sin perjuicio de encontrarse percibiendo el beneficio jubilatorio.

**CONCLUSION**

En base a la verificación realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, se observa que la Dirección de Administración de Recursos Humanos, cumple



INFORME DE AUDITORIA INTERNA Nº 1718

razonablemente con lo prescripto por la Circular SIGEN Nº 1/2003.

No obstante ello, se considera necesario que la Dirección auditada establezca procedimientos que tiendan a unificar los criterios de asistencia y presentismo para todo el personal, tanto de la Sede Central como de las Unidades Divisionales, a fin de optimizar y coordinar la totalidad de los recursos humanos dependientes del Organismo.

Adicionalmente es necesario que esa área realice un control periódico en lo que respecta al cumplimiento del Decreto Nº 894/2001 de Incompatibilidad de Cobro de Salarios y Jubilación, ante la existencia de situaciones donde se detectó la percepción de sueldos y haberes jubilatorios de manera simultánea, todo ello en función a la información suministrada por la base de datos del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T.Y.S)

Finalmente, y en atención al objeto de la presente auditoría, la implementación de las recomendaciones efectuadas permitirá fortalecer el control interno en un contexto estandarizado.

  
Cdr. Abog. Silvio Padulo  
AUDITOR  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

  
Consejera Abogada Nadia Frey  
AUDITORA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Buenos Aires, Diciembre de 2017.

  
DR. MARCELO BONGIORNO  
AUDITOR  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

  
DR. FERNANDO O. LOSADA  
AUDITOR INTERNO TITULAR  
CONICET

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718**

**INFORME ANALITICO**

**I. TITULO**

Informe de Auditoría Interna correspondiente a las actividades de verificación de cumplimiento de la Circular N° 1/2003 – SIGEN sobre certificación de prestación de servicios del personal y declaraciones juradas sobre incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido en el Planeamiento aprobado para esta Unidad de Auditoría Interna correspondiente al año 2017.

**II. DESTINATARIO**

El presente informe se encuentra dirigido al Señor Presidente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

**III. OBJETO**

Evaluar el cumplimiento de las actividades de control de la Circular N° 1/2003 – SIGEN.

**IV. ALCANCE**

El alcance se encuentra definido en la normativa, mediante la determinación de muestras para verificar la aplicación y cumplimiento de las normas involucradas.

El período objeto de la presente auditoría es el mes de septiembre de 2017.

Las actividades se desarrollaron de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, el Manual de Control Interno Gubernamental y el Normas Generales de Control Interno aprobados por la Sindicatura General de



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718

la Nación mediante las Resoluciones N° 152/2002, N° 3/2011 y 172/2014, respectivamente.

### **V. PROCEDIMIENTOS**

La tarea de auditoría consistió en verificar el cumplimiento de la prestación de servicios del personal que desarrolla sus tareas en sede central, a través de la documentación proveniente del sistema de control de asistencia adoptado por el área central y administrativa del Organismo.

Se solicitó la Declaración Jurada de Certificación de Servicios de todo el personal del área central administrativa del organismo, y la Declaración Jurada de Prestación de Servicios de las Unidades Divisionales y de las No Dependientes.

En relación al Decreto N° 894/2001, la verificación se realizó cotejando el archivo del personal activo, al mes de Septiembre de 2017 con el archivo proporcionado por el SINTYS con datos del mes de Noviembre de 2017.

Asimismo se realizaron las siguientes tareas:

- Entrevistas con los responsables de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- Análisis de la Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios.
- Cotejo de las licencias solicitadas por el personal con su documentación respaldatoria.
- Verificación de informes médicos emitidos por la empresa contratada, así como también por el médico laboral del organismo.
- Verificación del cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el régimen de incompatibilidades.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718

### **VI. MARCO DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE**

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) es una Entidad Autárquica dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva creada por el Decreto - Ley N° 1291 del 05/02/1958 y modificatorias.

Entre las responsabilidades primarias de la Gerencia de Recursos de Humanos se encuentra la de contribuir al adecuado funcionamiento y mejora institucional mediante la oportuna prestación de servicios de gestión administrativa de personal a todas las instancias de la administración central y la red institucional del Organismo.

Asimismo a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dependiente de dicha Gerencia, se le asignan acciones específicas en esta materia tales como gestionar la administración de los recursos humanos y becarios del CONICET, gestionar y proveer la información necesaria para la liquidación de los haberes, así como para los estipendios de los becarios y gestionar administrativamente la incorporación de los recursos humanos y los becarios seleccionados.

Las principales normas analizadas se detallan a continuación:

- Ley N° 25.164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional".
- Ley N° 24.156 "Ley de Administración Financiera".
- Ley N° 24.107 "Ley de Riesgos del Trabajo".
- Ley N° 20.464 "Estatuto de las carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo".
- Decreto N° 894/01 "Incompatibilidad de Cobro de Salarios y Jubilación".
- Decreto N° 310/07 "Estructura Organizativa del CONICET"



**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718**

- Decreto N° 2098/2008 "Sistema Nacional de Empleo Público".
- Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 104/2001.
- Resolución Ministerio de Modernización N° 204 – E/2017 "Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo".
- Resolución Secretaría para la Modernización del Estado N° 34/2001 "Modelo de Declaración Jurada para la Certificación de Servicios establecida por la Decisión Administrativa N° 104/2001".
- Resolución SIGEN N° 152/2002 – Normas de Auditoría Interna.
- Resolución SIGEN N° 3/2011 - Manual de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SIGEN N° 172/2014 – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.

**VII. CONSIDERACIONES PREVIAS**

En fecha 27 de abril de 2017, entró en vigencia la Resolución N° 204 – E/2017 del Ministerio de Modernización, que introdujo una serie de modificaciones al Régimen General de Control de Asistencia y Presentismo.

La nueva normativa se inserta en un contexto de plan de modernización del Estado y apunta como objetivo a estandarizar procedimientos y tareas, a fin de simplificar y unificar la documentación necesaria para solicitar licencias o justificar inasistencias, que permita facilitar la correcta administración documental y reforzar el control, tanto para la administración como para los agentes.

Se destaca que es inherente al funcionamiento del Organismo, la efectiva prestación del servicio, el cumplimiento de la jornada de trabajo y la observancia del horario laboral.





### INFORME DE AUDITORIA INTERNA Nº 1718

Es dable mencionar que la Resolución descripta precedentemente establece el plazo de un (1) año para implementar un sistema informático biométrico que registre la asistencia del personal, para lo cual se deberá adoptar las previsiones y ejecutar las acciones necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

El Decreto 894/2001 –complementario del Decreto Nº 8566/61-, establece como incompatible la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro y el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia.

Este plexo normativo obliga a todas las personas que se desempeñan en la Administración Pública Nacional con independencia de su relación laboral o contractual de presentar una Declaración Jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida. El falseamiento de la Declaración Jurada o su falta de presentación supone un grave incumplimiento y en su caso constituirá causal de cesantía, despido con causa o rescisión contractual.

A partir del año 2014 se ha implementado que las certificaciones mensuales de los agentes se realicen a través del Módulo del Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (S.I.G.E.R.H), dejando de estar vigentes las planillas 2003 y 2001 de certificaciones.

Asimismo se informa que la totalidad de Unidades Organizativas certifican las correspondientes prestaciones de servicios. En el caso de las Unidades Ejecutoras las mismas realizan la certificación en forma mensual a través del rol de certificante del Sistema S.I.G.E.R.H.

Para el resto de las Unidades Organizativas no dependientes, las planillas de certificaciones son enviadas desde el Área de Recursos Humanos dado que dichas unidades no poseen acceso al sistema mencionado de forma directa.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. F. B. A.", located at the bottom left of the page.

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718**

**VIII. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION DEL AUDITADO**

**Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios Sede Central**

- Se advierte que en algunos casos lo reflejado en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH), no guarda relación con lo plasmado en la Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios.
- Se observan varios casos de agentes que registran licencias, sin hallarse la correspondiente documentación respaldatoria.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Dirección de Administración de Recursos Humanos fortalecer el control interno a fin de contar en su poder con la documentación respaldatoria de las licencias gozadas por el personal. Se aconseja que la carga en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH) sea consistente con lo manifestado en la Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios.

**Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios Unidades Divisionales Dependientes y No Dependientes**

- Algunas Declaraciones Juradas de Servicios Personales de Unidades Organizativas incluyen agentes, que según lo manifestado por los responsables certificantes, no pertenecen a dichas Unidades.
- Existen Unidades dependientes y no dependientes que no incluyen en las declaraciones juradas de prestaciones de servicios la totalidad de sus agentes.



**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718**

**Recomendación:**

Incorporar a cada agente en la respectiva Unidad Organizativa en la cual presta tareas, procurando que la Declaración Jurada Mensual de Prestación de Servicios contemple la totalidad del personal, manteniendo de este modo actualizada la situación relativa a la administración de los agentes de cada unidad organizativa.

**Verificación del Cumplimiento Decreto N° 894/2001**

Con la información obtenida del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T.Y.S) ya consignada en el alcance y las correspondientes Declaraciones Juradas Mensuales de Prestaciones de Servicios suministradas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos se ha cotejado si los agentes de la muestra seleccionada - que figuran en el archivo SINTYS - se encuentran alcanzados por la incompatibilidad establecida por el Decreto 894/2001.

- Se detectó la existencia de agentes que han cobrado el salario correspondiente al mes de septiembre de 2017 sin perjuicio de encontrarse percibiendo el beneficio jubilatorio.

**Recomendación:**

Se recomienda al área auditada realizar un control periódico de la información suministrada por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T.Y.S) a fin de lograr la identificación unívoca de las personas a través de la coordinación del intercambio de numerosas bases de datos, para que la información social y fiscal de la población no resulte fragmentada, desarticulada e inconsistente.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718

### OPINION DEL AUDITADO

Mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2017, se ha remitido copia de las observaciones del presente informe a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a efectos de solicitar la opinión y comentarios que estime correspondan efectuar.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para la recepción de la respuesta del auditado, se interpreta que el mismo acepta las observaciones vertidas.

### **IX.CONCLUSION**

En base a la verificación realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, se observa que la Dirección de Administración de Recursos Humanos, cumple razonablemente con lo prescripto por la Circular SIGEN N° 1/2003.

No obstante ello, se considera necesario que la Dirección auditada establezca procedimientos que tiendan a unificar los criterios de asistencia y presentismo para todo el personal, tanto de la Sede Central como de las Unidades Divisionales, a fin de optimizar y coordinar la totalidad de los recursos humanos dependientes del Organismo.

Adicionalmente es necesario que esa área realice un control periódico en lo que respecta al cumplimiento del Decreto N° 894/2001 de Incompatibilidad de Cobro de Salarios y Jubilación, ante la existencia de situaciones donde se detectó la percepción de sueldos y haberes jubilatorios de manera simultánea, todo ello en función a la información suministrada por la base de datos del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T.Y.S)



**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1718**

Finalmente, y atento a la observancia del objeto de la presente auditoría, la implementación de las recomendaciones efectuadas permitirá fortalecer el control interno en un contexto estandarizado.

Buenos Aires, Diciembre de 2017.

  
Cdr. Abog. Silvio Padua  
AUDITOR  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

  
Contadora Abogada Natalia Frey  
AUDITORA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

  
Dr. MARCELO BONGIORNO  
AUDITOR  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

  
Dr. FERNANDO O. LUSADA  
AUDITOR INTERNO TITULAR  
CONICET